

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se resuelve la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil para la financiación de equipamiento para su funcionamiento y realización de sus actividades en el ámbito de la juventud en el año 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, tiene por objeto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, establecer el marco jurídico de las políticas de juventud, la participación y promoción juvenil en su desarrollo social, económico, político y cultural, y el fomento de las actividades gestionadas por la propia juventud.

Esta Ley establece en su artículo 23, relativo a la promoción del asociacionismo, que la Administración del Principado de Asturias fomentará las medidas normativas, formativas y de provisión de recursos necesarias para la promoción del asociacionismo juvenil, en coordinación con el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias y con las entidades de participación juveniles y los Consejos Locales de la Juventud. Por otro lado, en el artículo 25 de la misma se hace referencia al Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias, como registro administrativo de carácter público, adscrito al Instituto Asturiano de la Juventud, donde, voluntariamente y de forma gratuita, podrán inscribirse las entidades de participación juvenil susceptibles de la presente ayuda.

Segundo.—En este marco de provisión de recursos para la promoción del asociacionismo juvenil, la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, publicado en el BOPA de 29 de abril de 2024, consideró adecuado incluir una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ofrecer recursos económicos a las asociaciones juveniles-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud para mejorar la dotación de equipamiento para el desarrollo de las actividades vinculadas al ámbito juvenil.

Tercero.—Por Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de 30 de noviembre de 2023, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, Núm. 3, de 4 de enero de 2024, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil del Principado de Asturias para financiar la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de su sede y el necesario para la realización de sus actividades en el ámbito de la juventud.

Cuarto.—De conformidad con la misma, por Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicado su extracto en el BOPA de 1 de abril de 2026, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil del Principado de Asturias para financiar la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de su sede y el necesario para la realización de sus actividades en el ámbito de la juventud durante 2026, destinando para ello un gasto total de veinticinco mil (25.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-784.007.

Quinto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las correspondientes actuaciones de verificación de las mismas, por el Instituto Asturiano de la Juventud, en calidad de órgano instructor de la convocatoria, y de conformidad con el apartado 2 de la base undécima de las que rigen la convocatoria, con fecha 1 de julio de 2026, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos previos que deben de reunir tanto las entidades de participación juvenil solicitantes como la documentación aportada así como el equipamiento solicitado para poder ser beneficiarios de una subvención con cargo a la misma.

Por parte del órgano instructor, se ha remitido el citado informe, así como los expedientes de las solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases a la Comisión de Valoración de la convocatoria, recogida en el apartado 3 de la base novena de las que rigen la convocatoria, para su valoración.

Sexto.—La Comisión de Valoración, designada al efecto por Resolución de 26 de junio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicada con esa misma fecha, en el tablón electrónico de anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en su reunión de fecha 3 de julio de 2026, valoró las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de previstos en la base décima de las que rigen la convocatoria, estableciendo el orden de prelación y fijando la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.



Una vez evaluadas las solicitudes, se levantó acta de la reunión recogiendo las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y el informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

Séptimo.—El órgano instructor en virtud del citado informe y del expediente formuló propuesta de resolución de concesión y desestimación de subvenciones en los términos establecidos en la base undécima de las que rigen la convocatoria. En este sentido se indica que de acuerdo con el apartado 1 de la base undécima de las que rigen la convocatoria, el presente procedimiento de concesión se ha desarrollado tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada por cada entidad solicitante en su solicitud de participación en la misma por lo que se ha prescindido del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el apartado c) del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la administración del Principado de Asturias, entre otras, las competencias correspondientes al desarrollo de programas integrados en las actuaciones destinadas a la promoción juvenil.

A su vez, el artículo 6 de la citada ley, puesto en relación con Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA núm. 147 de 1 de agosto de 2023 y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta la responsabilidad del diseño y coordinación de las políticas activas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.—La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos así como en lo previsto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en la base undécima, apartado 2, 4.º, de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de 30 de noviembre de 2023, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 4 de enero de 2024, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión y desestimación de subvenciones debidamente motivada y la elevará al órgano resolutorio que dictará resolución en el plazo máximo de 15 días.

Quinto.—Con fecha 1 de julio de 2026, se emite informe del Instituto Asturiano de la Juventud, relativo a los requisitos que deben reunir los proyectos presentados, las entidades solicitantes así como sobre los gastos no subvencionables de los proyectos presentados incluidos en la base séptima de las que rigen la convocatoria, y que por tanto no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el porcentaje máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto tal y como indica la citada base séptima y la prescripción 3 de la resolución de aprobación de la convocatoria.

Sexto.—En relación con el informe propuesta elaborado por la Comisión de Valoración, con fecha 3 de julio de 2026, en el que se recoge la valoración de las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de previstos en la base décima de las que rigen la convocatoria, así como la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible se reproducen a continuación aquellos aspectos que afectan a la motivación de la presente resolución tal y como se especifica en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, según se desprende de este informe, la comisión acordó lo siguiente:

- a) Acuerdo primero: "De conformidad con el informe remitido por el órgano instructor de la presente convocatoria, se acuerda no valorar las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes que se indican a continuación ya que, como se indica en el citado informe, incumplen el apartado 2 de la base reguladora segunda, relativa al requisito que deben reunir las entidades solicitantes de estar inscritas en el Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias (REPJA) creado por el artículo 25 de la Ley del Principado de

Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil y regulado en cuanto a su organización y funcionamiento por el Decreto 34/2021, de 2 de julio (BOPA n.º 13, de 13 de julio de 2021) con anterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la cual tuvo lugar el 1 de abril de 2026:

- “Asociación Juvenil EÓN, NIF: G25990136, que ha solicitado subvención para el proyecto con referencia AYUD/2026/29938. La entidad no se encontraba inscrita en el Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias en el momento de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, la cual tuvo lugar el 1 de abril de 2026. Según los datos que obran en su expediente, la entidad presentó su solicitud de inscripción en el REPJPA, con fecha 1 de abril de 2026, siendo inscrita en el citado registro, como Asociación Juvenil, con fecha 17 de abril de 2026, por lo que se informa que procedería proponer la desestimación de sus proyectos por incumplimiento de la base 3.2 de las que rigen la convocatoria.
 - Asociación Drone4students, NIF: G52542107, que ha solicitado subvención para el proyecto con referencia AYUD/2026/33777: 2 Impresoras 3D Bambú, Lote filamentos colores. La entidad no se encontraba inscrita en el Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias en el momento de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, la cual tuvo lugar el 1 de abril de 2026.”
- b) Siguiendo con el citado informe y en relación con la solicitud presentada por la entidad Asociación Flechazu, NIF: G06964910, n.º de expte.: AYUD/2026/29391, la Comisión, en su acuerdo Segundo, establece lo siguiente: “Una vez efectuada la valoración de las solicitudes, se propone desestimar la solicitud presentada por la entidad solicitante Asociacion Flechazu, NIF: G06964910, para el proyecto “2 Mesas, 2 caballetes altos, 2 taburetes, y 1 foco profesional”, Ref.: AYUD/2026/29391, al haber obtenido una puntuación total de 45 puntos y no alcanzar el umbral mínimo de 50 puntos establecido por el apartado 3 de la base décima de las que rigen la convocatoria para que una solicitud sea considerada elegible:

Expt.	Equipamiento solicitado	Criterio 1		Criterio 2		Criterio 3		Criterio 4		Total
AYUD/2026/29391	2 Mesas, 2 caballetes altos, 2 taburetes, y 1 foco profesional	10	Entidad prestadoras de servicios a la juventud	25	Aunque en la memoria presentada por la entidad destacan las actividades destinadas claramente al ámbito juvenil, también se realizan actividades mixtas con participantes niños y adultos	10	Adecuación parcial por los motivos especificados de exclusividad con el ámbito juvenil mencionados en el criterio 2	0	0% No presenta cofinanciación	45

Séptimo.—Los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, atribuyen a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de disponer el gasto y contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

En consecuencia, visto lo establecido en la prescripción 13 de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba la presente convocatoria pública subvenciones en 2026 y la base reguladora duodécima de las que rigen las presentes subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y en atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder subvenciones a las entidades de participación juvenil que figuran a continuación para financiar la adquisición del equipamiento solicitado por un importe total de catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con tres céntimos (14.465,03 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-784.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Para cada entidad beneficiaria se especifica el equipamiento concedido, la puntuación obtenida en el proceso de valoración, el importe de la subvención concedida de conformidad con la cuantía establecida en la prescripción 9 de las que desarrollan la convocatoria 2026 así como, en su caso, las observaciones señaladas sobre el mismo:

Expt.	Entidad	NIF	Equipamiento	Puntuación	Presupuesto	Solicitud	Presupuesto aceptado o solicitado	Importe subvención	Observaciones
AYUD/2026/29011	EXPOACCION ORGANIZACION SOLIDARIA	G33976309	Elementos de equipamiento tecnológico destinados a la mejora y profesionalización de la emisora juvenil Acción Radio	65	1.695,55 €	1.500,00 €	1.695,55 €	1.500,00 €	



Expt.	Entidad	NIF	Equipamiento	Puntuación	Presupuesto	Solicitud	Presupuesto aceptado o solicitado	Importe subvención	Observaciones
AYUD/2026/28635	CENTRO DE INICIATIVAS, SOLIDARIDAD Y EMPLEO-CISE	G33645565	Equipos calefactores, de almacenamiento y videoprojector	55	1.500,00 €	1.500,00 €	1.162,17 €	1.162,17 €	Se excluye como gastos subvencionables la adquisición de un teléfono móvil por importe de 69 euros de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la base reguladora cuarta de las que rigen la convocatoria. Se excluyen los gastos relacionados con la base cuarta apartados 3 a) de las que rigen la presente convocatoria, al haberse obtenido subvención con cargo a la presente línea de subvenciones en la convocatoria del año 2025 en las siguientes categorías de bienes y equipamiento: Base 4. 3 a) Equipamientos básicos (sillas): 337,83 euros
AYUD/2026/29005	ASOCIACIÓN CULTURAL NORTE JOVEN MIERES	G33807686	4 Estores enrollables y 6 tablets con funda protectora	60	1.650,00 €	1.500,00 €	1.650,00 €	1.500,00 €	
AYUD/2026/28683	ASOCIACIÓN CULTURAL YUROPÍA	G74250192	Equipamiento de sonido para actividades en el exterior, material oficina y servicios WEB	65	456,70 €	411,03 €	456,70 €	411,03 €	
AYUD/2026/31769	ASOCIACIÓN CUANTAYÁ	G33956137	1 Generador eléctrico inverter, 1 Kit de carpa plegable, 2 mesas plegables	55	1.225,47 €	1.090,00 €	1.225,47 €	1.090,00 €	
AYUD/2026/33771	ASOCIACIÓN LUAR	G74391970	Cafetera, Microondas, Menaje, Escalera multiusos, Espuma acústica, Cortinas aislantes, Alfombra, Luces led, 1 Tienda de campaña, 4 Calculadoras, Suscripción anual Streamyard.	60	2.145,00 €	1.500,00 €	1.470,73 €	1.028,48 €	
AYUD/2026/29942	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	G28556728	Disco duro externo, tinta de impresora, termo eléctrico, mesa de escritorio, armario archivador, estores para la división del espacio diáfano y guillotina.	50	842,88 €	632,16 €	460,42 €	345,31 €	Quedan excluidos los 195,96 euros en concepto de tinta de impresora en aplicación de las bases reguladoras 1, y 4.1, que especifican que el equipamiento solicitado debe de tener naturaleza inventariable. El cartucho de tinta se trata de bien de naturaleza corriente no inventariable. Se excluyen los gastos relacionados con la base cuarta apartado 3 a) de las que rigen la presente convocatoria, al haberse obtenido subvención con cargo a la misma línea de subvenciones en la convocatoria del año 2024 en la siguiente categoría de bienes y equipamiento: Base 4. 3 a) Equipamientos básicos (sillas): 189,50 €.
AYUD/2026/29008	ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO SCOUT KELITKHE 365	G33981655	Robot cortacésped LUBA 3 AWD 3000	60	2.649,90 €	1.500,00 €	2.649,90 €	1.500,00 €	



Expt.	Entidad	NIF	Equipamiento	Puntuación	Presupuesto	Solicitud	Presupuesto aceptado o solicitado	Importe subvención	Observaciones
AYUD/2026/28979	ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECEER	G33834540	Equipamiento inventariable no fungible, informático y de uso para usuarios en el ámbito juvenil	75	1.518,65 €	1.500,00 €	1.492,67 €	1.474,33 €	Se excluyen los gastos relacionados con la base cuarta apartado 3 a) de las que rigen la presente convocatoria, al haberse obtenido subvención con cargo a la misma línea de subvenciones en la convocatoria del año 2025 en la siguiente categoría de bienes y equipamiento: Base 4. 3 a) Equipamientos básicos (estanterías): 25,98 €.
AYUD/2026/33997	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA	G52532124	Instrumentos y accesorios de percusión	55	1.460,30 €	1.299,67 €	1.460,30 €	1.299,67 €	
AYUD/2026/31790	ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA (AGISDEM)	G33780842	1 Ordenador portátil, 6 Tablets	55	1.473,80 €	1.179,04 €	1.473,80 €	1.179,04 €	
AYUD/2026/31785	ERASMUS STUDENT NETWORK OVIEDO	G74301839	1 Proyector, 1 Pantalla	80	808,00 €	808,00 €	808,00 €	808,00 €	
AYUD/2026/31719	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-AFESA	G33335126	2 Ordenadores portátiles, 1 disco duro externo	55	1.764,99 €	1.500,00 €	1.167,00 €	1.167,00 €	Se concede la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas de acuerdo con la base 4.4.
							TOTAL CONCEDIDO	14.465,03 €	

Segundo.—De acuerdo con el apartado a) del fundamento de derecho sexto de la presente resolución, desestimar las solicitudes presentadas por las entidades que se indican a continuación por incumplimiento del apartado 2 de la base reguladora segunda de las que rigen la convocatoria que establece como requisito para ser beneficiaria de las presentes subvenciones que la entidad solicitante esté inscrita en el Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias, REPJPA, en el momento de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y n:

Expediente	Entidad solicitante	NIF	Equipamiento solicitado
AYUD/2026/29938	ASOCIACIÓN JUVENIL EÓN	G25990136	Ecosistema tecnológico de fabricación digital y comunicación
AYUD/2026/33777	ASOCIACIÓN DRONE4STUDENTS	G52542107	2 Impresoras 3D Bambú, Lote filamentos colores

Tercero.—De acuerdo con el apartado b) del fundamento de derecho sexto de la presente resolución, desestimar la solicitud presentada por la entidad recogida a continuación al haber obtenido una puntuación total de 45 puntos en el proceso de valoración y, por consiguiente, no alcanzar el umbral mínimo de 50 puntos establecido por el apartado 3 de la base reguladora décima de las que rigen la convocatoria para que una solicitud sea considerada elegible:

Expediente	Solicitante	NIF	Equipamiento solicitado	Puntuación
AYUD/2026/29391	ASOCIACION FLECHAZU	G06964910	2 Mesas, 2 caballetes altos, 2 taburetes, y 1 foco profesional	45

Cuarto.—Disponer el gasto, reconocer las obligaciones y proponer e interesar el pago único por el importe que individualmente se recoge a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el resuelto primero de la presente resolución por un importe total de catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con tres céntimos (14.465,03 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-784.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 en el ámbito competencial de la Dirección General de Juventud.

Quinto.—De conformidad con la prescripción 13 de la Resolución de 24 de marzo de 2026 por la que se convocan las presentes subvenciones en 2026 puesta en relación con la base decimosexta, relativa al pago de la subvención, el abono de la subvención se realizará a la firma de la Resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y según las modalidades de pago indicadas en la misma.

Sexto.—De acuerdo con la base decimonovena, relativa al seguimiento y control de la subvención, por el Instituto Asturiano de la Juventud, en su condición de órgano instructor de la presente convocatoria, se procederá a efectuar un control material sobre el equipamiento subvencionado consistente en comprobar su efectiva adquisición, que el mismo

se ha destinado exclusivamente a la finalidad juvenil para la que fue solicitado y su calendario, garantizando así el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención.

La citada comprobación consistirá en la realización de una o varias visitas de control durante el período de aplicación del equipamiento subvencionado y previa comunicación a la entidad beneficiaria al objeto de que el personal competente del Instituto Asturiano de la Juventud pueda personarse físicamente en el lugar indicado por la entidad para su comprobación material en los términos indicados en el proyecto presentado. Una vez comunicada, se acordará el lugar, día y hora de la visita.

Del acto de comprobación se elaborará un informe sobre los hechos puestos de manifiesto en el mismo o de las conclusiones que de estos se deriven respecto al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa aplicable a la subvención, así como de la verificación de la correcta aplicación o empleo de la subvención concedida.

Séptimo.—La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoséptima y en la prescripción 15 incluida en la Resolución aprobatoria de la convocatoria 2026.

En el caso de aquellas entidades solicitantes que no hubiesen adquirido el bien o equipamiento para el que solicitan subvención en el momento de presentar su solicitud deberán justificar documentalmente y de manera electrónica, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión con anterioridad al 31 de enero de 2027 presentando la documentación justificativa indicada en el apartado 6 de la base decimoséptima de las que rigen la presente convocatoria. No obstante, al coincidir dicha fecha con un día inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente, 1 de febrero de 2027, admitiéndose únicamente gastos generados en el año 2026.

En este caso, la justificación de la subvención deberá realizarse utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

- Acceda a la sede electrónica: <https://miprincipado.es>
- Introduzca en el buscador el código AYUD0487T02 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
- Una vez completado el proceso de identificación adjunte el modelo de solicitud de justificación debidamente cumplimentado y firmado y, previa digitalización en formato PDF, la documentación correspondiente a los justificantes de gasto y pago indicados en el apartado 1 de la presente prescripción.

También se podrán utilizar el resto de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Código DIR Instituto Asturiano de la Juventud: A03033938).

- A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>
- En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de aquellas entidades solicitantes que en la fecha de presentación de su solicitud ya hubiesen adquirido el equipamiento en el momento de presentar su solicitud, la justificación de la misma se entiende realizada al haber presentado la documentación indicada en el apartado 6 de la base decimoséptima junto con la correspondiente solicitud de subvención por lo que no precisan realizar ninguna actuación al respecto.

Octavo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base duodécima de las que rigen la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

En Oviedo, a 27 de julio de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-06388.